



BANCO DE LA REPUBLICA

BOLETIN

No. 09
Fecha 4-junio-98
Páginas 3

Contenido

Circular Reglamentaria Externa UOM-41 del 4 de junio de 1998
"Asunto 3: Operaciones de expansión monetaria" Pag. 1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a)
del artículo 51 de la Ley 31 de 1992

**BANCO DE LA REPUBLICA
UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO**



HOJA 3.4

Circular Reglamentaria Externa UOM- 41 de Junio 4 de 1.998

Destinatarios :Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades de Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Média, Dirección del Tesoro Nacional y Entidades Públicas.

ASUNTO 3 : OPERACIONES DE EXPANSION MONETARIA

4. INFORMACION DE LAS CONDICIONES DE LA OPERACION DE EXPANSION MONETARIA

En aquellas fechas en las cuales se determine necesario efectuar operaciones de expansión monetaria, el Banco de la República informará en forma previa, por vía SEBRA, Reuters, Citiinfo y grabación telefónica a todos los Agentes, las condiciones en las cuales está dispuesto a colocar los recursos mediante los mecanismos descritos.

En el caso de la compra definitiva de TES B emitidos a tasa fija el valor total de la subasta será anunciado previamente por el Banco de la República. Cada entidad podrá presentar una sola oferta por cada emisión cuyo valor total (contravalor) descontado a la tasa de presentación no podrá superar la cifra anunciada.

5. PRESENTACION DE OFERTAS Y NEGOCIACION ELECTRONICA

5.1 Negociación a través de sistemas electrónicos de transacción

El día en el cual el Banco de la República informe su determinación de efectuar operaciones de expansión monetaria cotizará entre las 9am y las 3pm, ó entre las 9am y la 1pm si es el último día bancario del mes, la compra de títulos a través del sistema electrónico de transacción operante seleccionado, el cual se anunciará periódicamente por el Banco de la República, ajustándose a sus condiciones y reglamentación. El cumplimiento de estas operaciones se efectuará por el SEBRA.

En la determinación del monto a negociar por parte de cada entidad se deberá tener en cuenta que el valor de los títulos que se entregarán en venta al Banco de la República, liquidados de acuerdo con las condiciones descritas más adelante, deberá ser igual o superior al valor de la solicitud.

Esta hoja reemplaza la correspondiente a la Circular Reglamentaria Externa UOM-37 de Abril 30 de 1998.

**BANCO DE LA REPUBLICA
UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO**



HOJA 3.5

Circular Reglamentaria Externa UOM- 41 de Junio 4 de 1.998

Destinatarios :Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades de Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional y Entidades Públicas.

ASUNTO 3 : OPERACIONES DE EXPANSION MONETARIA

5.2 Negociación a través del SEBRA

Para aquellas entidades que no se encuentren afiliadas al anterior sistema electrónico de transacción, o en caso de que éste presente fallas de tipo técnico, el Banco recibirá las respectivas ofertas por el SEBRA, en el horario establecido en la previa comunicación.

Por el SEBRA cada Agente podrá presentar una (1) oferta por ciudad de cumplimiento. Sin embargo, cuando se trate de operaciones con cupo limitado cada entidad podrá presentar hasta tres (3) ofertas. El valor de la(s) misma(s) deberá(n) corresponder al valor de los recursos requeridos y deberá(n) ser igual o inferior al de los títulos que se entregarán en venta.

Cuando en una fecha exista un cupo limitado para la compra de títulos, se aprobará por el SEBRA sólo el monto no negociado a través del mecanismo de transacción electrónica operante. La asignación de los recursos se efectuará mediante el mecanismo de subasta de acuerdo con las condiciones de presentación de las solicitudes o a prorrato si se realiza a tasa fija.

En caso de fallas en el SEBRA que impidan la presentación de las ofertas, éstas se recibirán telefónicamente, debiendo ser presentadas por las personas previamente autorizadas ante la UOM, utilizando el respectivo código de identificación.

No obstante lo anterior, las ofertas para la compra definitiva de TES B emitidos a tasa fija se recibirán exclusivamente vía FAX de acuerdo con el formulario que determine para cada subasta la Unidad de Operaciones de Mercado. Las ofertas recibidas serán consideradas en firme. Los números de los FAX a los cuales se pueden enviar las ofertas son : 2842546, 2840228, 2841845 y 3344187.

Esta hoja reemplaza la correspondiente a la Circular Reglamentaria
UOM-33 de Marzo 31 de 1998.

PC

**BANCO DE LA REPUBLICA
UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO**



Circular Reglamentaria Externa UOM- **41** de **Junio** **4** de 1.998 HOJA 3.18

Destinatarios: Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades de Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional y Entidades Públicas.

ASUNTO 3 : OPERACIONES DE EXPANSION MONETARIA

Circular, pero la tasa de descuento será la aprobada para la compra definitiva por parte del Banco de la República y en todos los casos se aceptaran por el 100% de su valor descontado.

No obstante lo anterior, en el caso de las compras definitivas de TES B emitidos a tasa fija, la tasa de presentación de las ofertas se determinará a partir del precio sucio ofrecido, con base en las siguientes fórmulas :

$$PS = [Tcup / (1 + Tcor)^{n/365}] + [Tcup / (1 + Tcor)^{n/365}] + [(1 + Tcup) / (1 + Tcor)^{n/365}]$$

Dónde:

PS = Precio Sucio. Es el factor con el cual se calcula el valor costo de la inversión, e incluye el valor de los intereses causados.

Tcup = Tasa cupón (o tasa de la emisión). Es la tasa efectiva anual del cupón de los títulos ofrecidos, expresado como porcentaje.

Tcor = Tasa de corte. Es la tasa efectiva única de aprobación de las ofertas expresada como porcentaje.

n = Número de días transcurridos entre la fecha de cumplimiento de la venta al Banco de la República y las fechas en que ocurrirán los correspondientes pagos de intereses y/o amortización del capital, **calculados con plazos calendario.**

Esta hoja reemplaza la correspondiente a la Circular Reglamentaria UOM-33 de Marzo 31 de 1998.

P.C.